

**ACUERDO No. 022  
Junio 13 de 2022**

**POR EL CUAL SE EXPIDE UNA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN ELECTORAL**

El Consejo Directivo en el ejercicio de la autonomía de las Instituciones Universitarias, consagrada en el artículo 29 de la ley 30 de educación de 1992 y las que le otorga el literal i. del artículo 19 del Estatuto General de la institución aprobado mediante resolución del Ministerio de educación 004013, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Corporación Universitaria Autónoma del Norte - UAnorte es una institución de educación superior de carácter privado, creada mediante acta fundacional del Consejo de Fundadores del año 2017, la cual obtuvo el reconocimiento de personería jurídica mediante resolución del Ministerio de Educación Nacional número 00413 del 12 de abril de 2019.
2. Que mediante el Acta 006 de Constitución del Consejo de Fundadores de 21 de Junio de 2018 aprobó el Reglamento de Participación Electoral necesarios para regular los procesos electorales en los derechos de los Profesores, Estudiantes y Egresados en participar de las determinaciones desarrolladas en el Consejo Directivo y Consejo académico de la Corporación Educativa, y en ocasión a que éste requirió del desarrollo de unos ajustes en coherencia a lo definido por la normatividad vigente y los Estatutos corporativos.
3. Que el decreto 1075 actualizado mediante la resolución 015224 en su art. 22 indica la necesidad institucional de contar con mecanismos de Participación de la comunidad académica en procesos de toma de decisiones.
4. Que es competencia del Consejo Directivo de conformidad al Estatuto corporativo definido en el artículo 23 literal g. Reglamentar las normas de la organización dirección y orientación de la Corporación, en desarrollo de las políticas trazadas por el consejo de fundadores, que incluyen los reglamentos generales, reglamento interno de trabajo, docente, estudiantil y de bienestar Universitario.
4. La institución para garantizar el desarrollo adecuado de las actividades administrativas reglamenta por tanto los procesos de vinculación laboral.

En consecuencia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Aprobar el siguiente reglamento;



Corporación  
Universitaria  
Autónoma  
del Norte

---

# REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN ELECTORAL

Cúcuta – Norte de Santander  
2022

## CAPÍTULO I DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN, MISIÓN, VISIÓN Y VALORES INSTITUCIONALES

**ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El presente reglamento regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la elección de los estudiantes y profesores ante el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Corporación Universitaria Autónoma del Norte UAnorte.

**MISIÓN.** Somos una Institución de Educación Superior de carácter privado, autónoma, independiente e innovadora, que forma profesionales líderes, promoviendo la investigación científica, la enseñanza de las profesiones; la docencia; la extensión y la formación de futuros investigadores, personas con enfoque social, humano, creativo, emprendedor y con mentalidad global, contribuyendo con ello a la educación de nuevos hombres de ciencia de nuestra sociedad, región y país.

**VISIÓN.** Superado el primer quinquenio seremos una Institución de Educación Superior de alta calidad, consolidada y líder en el Nororiente Colombiano reconocida nacional e internacionalmente por su excelencia académica, por su docencia, investigación, innovación, y extensión, orientada a la formación integral de personas, la movilidad social y al desarrollo de la región y del país.

### VALORES.

- **EQUIDAD:** Significa igualdad de oportunidades educativas de buena calidad a los jóvenes que serán un pilar fundamental en el desarrollo del país. La práctica de la equidad es un valor fundamental de la responsabilidad social de la Corporación Universitaria en el cumplimiento de sus funciones.
- **AUTONOMÍA:** Entendido como la condición libremente elegida por la comunidad universitaria de manejarse a sí misma de manera responsable, mediante normas que regulen sus propios intereses, la autonomía implica también el compromiso de actuar responsablemente, en un marco de gestión transparente y de rendición oportuna de cuentas a la sociedad, en el cumplimiento de las funciones institucionales y el uso de los recursos públicos puestos a disposición de la Corporación Universitaria.
- **RESPECTO:** Constituye el factor de cohesión de una sociedad caracterizada por la diversidad, que posibilita la coexistencia en armonía y paz, permitiendo a los universitarios la apertura hacia los demás, estableciendo las bases para la solidaridad y la vida en comunidad.

- **LIDERAZGO:** La sociedad fomenta el espíritu de superación necesario para que sus programas, servicios y resultados, obtengan un reconocimiento público por sus aportaciones de vanguardia y su capacidad para proponer soluciones con sentido de anticipación y pertinencia.
- **FLEXIBILIDAD:** Entendiendo como la libertad que tienen los equipos de trabajo para innovar, buscando siempre la prestación de un servicio de calidad velando siempre por el cumplimiento a los procedimientos y normativa establecida.
- **INNOVACIÓN Y CREATIVIDAD:** Eje transversal de toda nuestra gestión. Abiertos a la innovación educativa, tecnológica y científica, como fomento de las iniciativas emprendedoras y la creatividad de personas competentes para afrontar con multiplicidad de opciones los retos que se plantean en su desempeño personal y profesional.
- **SENTIDO DE PERTENENCIA:** Sentirnos miembros de una institución que comparte un conjunto de valores que contribuye con el mejoramiento de la calidad académica institucional y el compromiso personal de estar en una permanente auto evaluación institucional para avanzar y adaptarse oportunamente con las necesidades de la sociedad.
- **RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Se enmarca dentro de las actividades misionales de nuestra institución, como compromiso, de crecer junto a los estudiantes ya la región a través del perfeccionamiento de programas generando impacto en la sociedad y reconocimiento en el entorno, a través del acceso a las tecnologías y recursos, siendo globales e integrales y con consciencia social en la formación estudiantil.
- **APRENDIZAJE:** Educar profesionales competentes que respondan a las exigencias del mundo globalizado, a través de un proceso formativo, dinámico, permanente, e imperioso para el intercambio de reconocimientos e investigación.

## CAPITULO II

### DISPOSICIONES EMANADAS DEL ESTATUTO INSTITUCIONAL Y EL CONSEJO DE FUNDADORES

**ARTÍCULO 3.** Las disposiciones generales del Estatuto Institucional y dispuestas por los órganos colegiados que reglamentan el proceso de elección y participación de



representantes de estudiantes y profesores de la institución ante los órganos colegiados, son las siguientes:

1. Libre participación de estudiantes. Los estudiantes tienen participación ante el Consejo Directivo y Consejo Académico de forma equitativa y transparente.
2. Libre participación de profesores. Los representantes de los profesores y estudiantes ante el Consejo Directivo y el Consejo Académico son escogidos democráticamente por sus respectivos estamentos para un periodo de dos años y pueden ser reelegidos.
3. Elección democráticamente y periodo. Los representantes de los profesores y estudiantes ante el Consejo Directivo y el Consejo Académico son escogidos democráticamente por sus respectivos estamentos para un periodo de dos años y pueden ser reelegidos.
4. Responsabilidades de los representantes. Los representantes de estudiantes y profesores deben desempeñar sus funciones con eficiencia e imparcialidad y guardar reserva sobre los asuntos que conozca en razón de sus funciones y que por su naturaleza no deben divulgarse.
5. Titularidad de la representación. La calidad, los derechos y los deberes de los representantes para efecto de su participación ante los organismos colegiados son intransferibles, indelegables, inaplazables y no tiene remuneración.
6. Convocatoria. Corresponde el Rector fijar la convocatoria para las elecciones, acorde al Reglamento expedido por el Consejo de Fundadores.

## DESCRIPCIÓN DE LOS ORGANOS COLEGIADOS

### ARTÍCULO 4: Consejo Directivo.

**Miembros.** El Consejo Directivo está compuesto por Tres (3) miembros fundadores, elegidos por el Consejo de Fundadores para un periodo de dos años, el Rector, Un representante de los profesores, elegido democráticamente, quien debe llevar mínimo 2 años de docencia, no haber sido sancionado y que haya obtenido una excelente evaluación docente, Un representante de los estudiantes, elegido democráticamente, Un representante de los egresados, elegido democráticamente.

**Descripción.** Es el organismo que tiene a su cargo la función de desarrollar la normatividad relacionada con las funciones básicas de la institución: docencia, investigación, extensión, y proyección social. Es la instancia que propone políticas y estrategias para la Dirección académica y administrativa de la Institución, orienta los procesos de autoevaluación y autorregulación; aprueba la formulación de proyectos de creación de nuevos programas académicos; y resuelve recursos de apelación de las sanciones disciplinarias en segunda instancia, entre otros.

**Sesiones.** El Consejo Directivo tiene sesiones ordinarias y extraordinarias y se reúne cada dos meses.

**PARÁGRAFO:** Los representantes principales y suplentes de los profesores, estudiantes y egresados serán elegidos para periodos de dos años (2) y podrán ser reelegidos.



#### **ARTÍCULO 5: Consejo Académico.**

**Miembros.** Está conformado por el Rector quien lo presidirá, Un miembro del Consejo de Fundadores designado por el mismo Consejo de Fundadores, el Vicerrector académico, quien lo presidirá en ausencia del Rector, los Decanos de las Facultades, un representante de los profesores; un representante de los estudiantes y un egresado.

**Descripción.** Es la instancia colegiada articulada con el Consejo de Fundadores y el Consejo Directivo, que trata los asuntos académicos y administrativos propios de cada programa Académico; propone la política estrategias, implementa los lineamientos y disposiciones del Consejo de Fundadores y el Consejo Directivo, asesora la gestión en cumplimiento de las funciones básicas de la institución; establece y evalúa la pertinencia de los planes de estudio, de la investigación científica y de la proyección y servicio social, que adelanta el programa; conoce en primera instancia los procesos disciplinarios; propone modificaciones, actualizaciones y sugerencias para hacer pertinentes las acciones de formación integral que promulga la institución.

**Sesiones.** El Consejo Académico tiene sesiones ordinarias y extraordinarias y se reúne una vez al mes.

**Parágrafo 1:** Los representantes principales y suplentes de los profesores, estudiantes y egresados serán elegidos para periodos de Un año (1) y podrán ser reelegidos.

### **CAPÍTULO III**

#### **REQUISITOS, CONDICIONES Y PROCEDIMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN Y ELECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

**ARTÍCULO 6. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN PARA ESTUDIANTES.** El estudiante que aspire a ser elegido como representante de los estudiantes tanto para el Consejo Directivo como para el Consejo Académico; deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Encontrarse debidamente matriculado en un programa académico propio de la institución.
2. Tener promedio general acumulado igual o superior a 3,8.
3. No haber sido sancionado disciplinaria o académicamente durante su permanencia en la institución.
4. Estar al día con las obligaciones contraídas con la Institución por todo concepto.
5. Tener disponibilidad que le permita su presencia física en las sesiones.
6. Manifiestar interés en vincularse y apoyar la labor de la Institución.

**PARÁGRAFO:** Los estudiantes representantes pueden aspirar a ser reelegidos en la misma instancia o en otra, siempre que cumplan los requisitos anteriormente descritos.

**ARTÍCULO 7. DEBERES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES.** Sin perjuicio de los deberes generales establecidos en el reglamento estudiantil, son deberes de los representantes de los estudiantes:

1. Servir de puente de comunicación entre el órgano colegiado en que tiene participación y la comunidad que representa.
2. Asistir a las sesiones del órgano colegiado del que hace parte.
3. Mantenerse matriculado en el periodo para el cual fue elegido.
4. Actuar bajo el amparo de los principios y valores institucionales de la Corporación, el cumplimiento de las normas internas y las disposiciones de ley.

**ARTICULO 8. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN Y CONFIRMACIÓN DE LA CANDIDATURA.**

1. El estudiante que desee postularse como candidato debe inscribirse dentro de las fechas señaladas ante la oficina de Secretaría General, dependencia que confirmará los requisitos, presentando los siguientes documentos:
  - a) Formato de inscripción diligenciado en su totalidad.
  - b) Fotocopia del carnet estudiantil.
2. Terminada la verificación de requisitos, el estudiante recibe la notificación de aprobación a su candidatura para iniciar formalmente la campaña para la elección.

**ARTÍCULO 9. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES.** El representante de los estudiantes pierde su calidad de representante en los siguientes casos:

1. Faltar a tres (3) reuniones consecutivas sin que medie justificación.
2. Haber sido sancionado disciplinariamente durante su periodo de representación de acuerdo con el reglamento estudiantil o penalmente mediante sentencia debidamente ejecutoriada.
3. No tener matrícula durante el período de representación.

#### CAPÍTULO IV

#### REQUISITOS, CONDICIONES Y PROCEDIMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN Y ELECCIÓN DE LOS PROFESORES

**ARTÍCULO 10. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN PARA PROFESORES.** El profesor que aspire a ser elegido como representante de los profesores tanto para el Consejo Directivo como para el Consejo Académico deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener vinculación con la institución en calidad de profesor.
2. Tener un resultado de bueno o excelente en las evaluaciones de desempeño profesoral.

3. No tener llamados de atención o sanciones académicas ni disciplinarias en su hoja de vida.
4. Estar al día con las obligaciones contraídas con la institución por todo concepto.
5. Manifiestar interés en vincularse al organismo colegiado y apoyar la labor de la Institución.

**PARÁGRAFO:** Los profesores representantes pueden aspirar a ser reelegidos en la misma instancia o en otra, siempre que cumplan los requisitos anteriormente descritos.

**ARTÍCULO 11. DEBERES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PROFESORES.** Sin perjuicio de los deberes generales establecidos en el reglamento docente, son deberes de los representantes de los profesores:

1. Servir de puente de comunicación entre el órgano colegiado en que tiene participación y la comunidad que representa.
2. Asistir a las sesiones del órgano colegiado del que hace parte.
3. Actuar bajo amparo de los principios y valores institucionales de la Institución, el cumplimiento de las normas internas y las disposiciones de ley.

**ARTÍCULO 12. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN Y CONFIRMACIÓN DE LA CANDIDATURA.**

1. El profesor que desee postularse como candidato debe inscribirse ante la oficina de Secretaría General, dependencia que confirmará los requisitos, presentando los siguientes documentos:
  - a. Formato de inscripción diligenciado en su totalidad.
  - b. Fotocopia del carné que le identifica como profesor.
2. Terminada la verificación, el profesor recibe la notificación de aprobación a su candidatura para iniciar formalmente la campaña para la elección.

**ARTÍCULO 13. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES.** El representante de los profesores pierde su calidad de representante en los siguientes casos:

1. No continuar con la calidad de profesor de planta o de tiempo completo activo de la institución en forma continua durante el período de representación.
2. Faltar a tres (3) reuniones consecutivas sin que medie justificación.
3. Haber sido sancionado disciplinariamente durante su periodo de representación de acuerdo con reglamento interno de trabajo, el Estatuto Profesorado o penalmente mediante sentencia debidamente ejecutoriada.





## CAPÍTULO V REQUISITOS, CONDICIONES Y PROCEDIMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN Y ELECCIÓN DE LOS EGRESADOS

**ARTÍCULO 14. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN PARA EGRESADOS.** El egresado que aspire a ser elegido como representante de los egresados tanto para el Consejo Directivo como para el Consejo Académico deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Haberse titulado en un programa de pregrado o posgrado.
2. Haber obtenido un resultado de 4,0 ó superior en su promedio total de calificaciones.
3. No haber tenido llamados de atención o sanciones académicas ni disciplinarias en su hoja de vida.
4. Encontrarse a paz y salvo por todo concepto.
5. Manifestar interés en vincularse al organismo colegiado y apoyar la labor de la Institución.

**PARÁGRAFO:** Los egresados representantes pueden aspirar a ser reelegidos en la misma instancia o en otra, siempre que cumplan los requisitos anteriormente descritos.

**ARTÍCULO 15. DEBERES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EGRESADOS.** Son deberes de los representantes de los EGRESADOS:

1. Servir de puente de comunicación entre el órgano colegiado en que tiene participación y la comunidad que representa.
2. Asistir a las sesiones del órgano colegiado del que hace parte.
3. Actuar bajo amparo de los principios y valores institucionales de la Institución, el cumplimiento de las normas internas y las disposiciones de ley.

**ARTÍCULO 16. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN Y CONFIRMACIÓN DE LA CANDIDATURA.**

3. El egresado que desee postularse como candidato debe inscribirse ante la oficina de Secretaría General, dependencia que confirmará los requisitos, presentando los siguientes documentos:
  - a. Formato de inscripción diligenciado en su totalidad.
  - b. Fotocopia del carné que le identifica como egresado.

Terminada la verificación, el egresado recibe la notificación de aprobación a su candidatura para iniciar formalmente la campaña para la elección.

**ARTÍCULO 17. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS.** El representante de los egresados pierde su calidad de representante en los siguientes casos:

- a. Faltar a tres (3) reuniones consecutivas sin que medie justificación.
- b. Haber sido sancionado disciplinariamente durante su periodo de representación de acuerdo con reglamento interno de trabajo en la entidad en la cual se desempeñe, o penalmente mediante sentencia debidamente ejecutoriada.

**ARTÍCULO 18. MECANISMO DE REEMPLAZO PARA ESTUDIANTES, EGRESADOS Y PROFESORES.** En caso de renuncia del presentante o de pérdida de su calidad por cualquier motivo, el órgano colegiado del que hace parte designará su reemplazo por el resto del período al aspirante que haya cumplido los requisitos de inscripción y haya obtenido la siguiente mayor votación. En caso de no existir candidatos que cumplan los requisitos, el reemplazo se designará considerando otros estudiantes, egresados y profesores destacados, según sea el caso, que manifiesten interés en participar.

## CAPITULO VI CALENDARIO ELECTORAL

**ARTICULO 19. CALENDARIO PARA ELECCIÓN Y POSESIÓN DE REPRESENTANTES.** El proceso para la elección de los representantes se desarrollará de la siguiente manera:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MOMENTO DE DESARROLLO
Apertura de la convocatoria	Tercera semana de Septiembre
Inscripción de candidatos y confirmación de requisitos.	Última semana de septiembre
Listado final de candidatos.	Primer día hábil de octubre
Elección (día de consulta)	Segunda semana de Octubre
Posesión de representantes.	Primera semana de Noviembre

**ARTICULO 20: PERIODO DE REPRESENTACIÓN.** El periodo de representación es de dos años, para el Consejo Directivo y de un año para el Consejo Académico.

**ARTICULO 21. CONDICIONES GENERALES.**

1. La Secretaría General publicará la convocatoria con los términos de la elección.
2. La Oficina de Secretaria General es la encargada de brindar el soporte para la transparencia y fidelidad del proceso de elección.
3. Los respectivos Programas Académicos y la Rectoría, son las instancias que promueven la participación para garantizar la transparencia del proceso y los espacios para la campaña de los candidatos.
4. La población votante que participa en el proceso para cada caso en el siguiente:
  - a. Para la elección de representantes de estudiantes: Los estudiantes activos de programas propios.
  - b. Para la elección de representantes de profesores: Los profesores de planta, de tiempo completo, de medio tiempo, catedráticos y en comisión de estudios con contrato laboral vigente.
  - c. Para la elección de representantes de egresados: Egresados en general.



5. La Corporación Universitaria pondrá a disposición de los candidatos diferentes espacios para procurar una jornada de elecciones ampliamente participativa, y se podrá hacer uso del voto electrónico cuando éste sea debidamente implementado.
6. La comunidad de Administrativos, Directivos y de Profesores de la institución deberá actuar imparcialmente, por tanto, los directivos y administrativos no podrán hacer campaña a estudiantes o profesores o egresados.
7. Los resultados de la consulta serán publicados mediante Resolución de Rectoría, en la Oficina de Secretaria General.
8. Los directivos funcionarios de la institución prestarán todo el apoyo a los estudiantes y profesores y egresados para que mediante el acto democrático de consulta para elección de representantes se enaltezca los principios de dignidad humana, autonomía, sinergia, y equidad y los valores de ética, integridad libertad de enseñanza, investigación y aprendizaje, responsabilidad, convivencia, compromiso, calidad, accesibilidad y participación.

Se tendrá la posibilidad de ejercer el derecho a votar en forma personal en puestos de votación correspondientes de cada sede de la institución, o mediante los recursos digitales a través de la página web institucional mediante el registro electrónico a través del acceso de nombre de usuario y contraseña personal, según se determine y disponga por la Corporación Universitaria para estos efectos al momento de la elección.

9. El Consejo de Fundadores será la instancia que resolverá las diferencias a que haya lugar en la interpretación del presente reglamento.

**ARTÍCULO 22: Vigencia.** EL presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en San José de Cúcuta, a los 13 días del mes de junio de 2022.

En constancia de lo anterior lo refrendan:

**Consejo Directivo**



Myriam Cедilia Wilches Durán  
Presidente



William Tomás Wilches Durán  
Secretario General